



654194

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 142 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 25 MAY 2012

VISTO: El Oficio N° 018-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 24.04.2012, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor ALFREDO FIDENCIO ANGULO MARIÑOS, respecto del predio ubicado en el Sector Valdivia, Valle Moche, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante documento recepcionado con fecha 04.04.2011, el señor Alfredo Fidencio Angulo Mariños, solicita la venta directa de un terreno de 0.56 ha, ubicado en el Sector Huanchaquito Alto, Distrito de Huanchaquito Alto, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, adjuntando los documentos que a su criterio sustentan su solicitud;

Que, mediante el Informe N° 297-2011-GRLL-PRE/PECH-CMQ de fecha 23.08.2011, el Jefe de la División de Acondicionamiento Territorial informa que ha procedido a plotear las coordenadas del plano presentado por el solicitante, habiéndose determinado que el terreno solicitado en venta se encuentra ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, dentro de la poligonal de tierras inscritas a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (III Etapa), encontrándose una parte en área de riesgo (quebrada Valdivia), debiendo determinarse tal condición en la inspección técnica;

Que, el Ingeniero Especialista a cargo de las Inspecciones Técnicas de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, mediante Informe N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-03-EHDL de fecha 09.09.2011, manifiesta que efectuada la inspección técnica en el predio solicitado en venta directa, se advierte que el mismo se encuentra en su totalidad en área de riesgo (quebrada Valdivia), no procediendo su venta, al encontrarse en lecho de quebrada;

654183



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 118-2011-GRLL-PRE/PECH-04.1 de fecha 26.09.2011, solicita que la Comisión de Venta Directa efectúe inspección técnica en el predio con el fin de determinar si el predio se ubica en área de quebrada;

Que, mediante Acta N° 011-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 21.11.2011, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC e Ingeniero Inspector efectuaron la inspección ocular al predio solicitado por el Sr. Alfredo Fidencio Angulo Mariños, verificando que el predio se ubica en zona de riesgo potencial según la Zonificación de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano del Sector Costero del Distrito de Huanchaco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2006-MPT, concluyendo que resulta improcedente la venta directa solicitada;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GR-LL/PECH-01; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Promoción de la Inversión Privada y de la Presidencia de la Comisión de Venta Directa;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Venta Directa presentada por el señor **ALFREDO FIDENCIO ANGULO MARIÑOS**, respecto del predio ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Valle Moche, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General